burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 113 jueves, 18 de junio de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-113

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Huérmeces (Burgos) 3

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Santa Inés (Burgos) 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica 7

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones en materia de salud en el año 2015 17

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 28

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 30

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Bajas por caducidad en el Padrón de Habitantes 32

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de este Ayuntamiento 33

sumario

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Aprobación del documento técnico de la obra de pavimentación de la calle La Iglesia 34

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 35

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Bajas de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 36

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Tramitación de expediente para la enajenación de una finca urbana situada en la calle Pozuelo, número 5, de Brullés 37

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 38

JUNTA VECINAL DE ACEÑA DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 39

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Recurso de suplicación 347/2015 40

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido objetivo individual 345/2015 42

Ejecución de títulos judiciales 106/2015 43

Ejecución de títulos judiciales 74/2014 44

Ejecución de títulos judiciales 116/2015 45

Ejecución de títulos judiciales 123/2015 46

Ejecución de títulos judiciales 146/2015 47

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 113 jueves, 18 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04583

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-62/2014-BU (Alberca-INY), con destino a riego en el término municipal de Huérmeces (Burgos)

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª Berta María Díez Díez (13136606H) y D. Carmelo González Díaz-Ubierna (13113715N) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Castrojeriz» (DU-400016), en el término municipal de Huérmeces (Burgos), por un volumen máximo anual de 18.077,79 m^3, un caudal máximo instantáneo de 2 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,162 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 6/05/15, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titulares: D.ª Berta María Díez Díez (13136606H) y D. Carmelo González Díaz-Ubierna (13113715N).

Tipo de uso: Riego (3,8440 hectáreas de cultivos herbáceos).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m^3): 18.077,79.

Volumen máximo mensual (m^3):

Mes	*Volumen máximo anual (m^3)*
Abril	1.319,98
Mayo	2.576,38
Junio	4.228,70
Julio	5.316,98
Agosto	3.599,59
Septiembre	1.036,16

Caudal máximo instantáneo (l/s): 2.

Caudal medio equivalente (l/s): 1,162.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Castrojeriz» (DU-400016).

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 6 de mayo de 2015.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 113 jueves, 18 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04584

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-1811/2012-BU (Alberca-INY), con destino a abastecimiento en el término municipal de Santa Inés (Burgos)

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Santa Inés (P0935900A) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Burgos Aranda» (DU-400017), en el término municipal de Santa Inés (Burgos), por un volumen máximo anual de 22.789,69 m^3, un caudal máximo instantáneo de 3,5 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,72 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 6/05/15, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Santa Inés.

N.I.F.: P0935900A.

Tipo de uso: Abastecimiento (239 habitantes residentes, llegando a 281 habitantes en la época estival).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m^3): 22.789,69.

Volumen máximo mensual (m^3):

Mes	*Volumen máximo anual (m^3)*
Octubre	1.852,25
Noviembre	1.792,50
Diciembre	1.852,25
Enero	1.852,25
Febrero	1.687,94
Marzo	1.852,25
Abril	1.792,50

Mes	*Volumen máximo anual (m^3)*
Mayo	1.852,25
Junio	1.950,00
Julio	2.177,75
Agosto	2.177,75
Septiembre	1.950,00

Caudal máximo instantáneo (l/s): 3,5.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,72.

Procedencia de las aguas: Masas de agua subterránea «Burgos-Aranda» (DU-400017).

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 6 de mayo de 2015.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 19 de marzo de 2015, del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Adrada de Haza (Burgos), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la presente resolución se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Adrada de Haza, a 1 de junio de 2015.

La Alcaldesa en funciones,
Elena Miguel Bajo

* * *

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
DEL AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración Electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No sólo la Ley 11/2007, ya indicada, sino que cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración Electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

Evidentemente, la Administración Municipal no puede quedar al margen de esta realidad. Y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración

Electrónica, máxime cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración Municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la Sede Electrónica –oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su Ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente– y del Registro Electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración Municipal adaptada a los nuevos tiempos.

CAPÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

CAPÍTULO II. – SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, el DNI electrónico.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III. – SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. – Sede Electrónica.

1. Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL https://adradadehaza.sedelectronica.es. Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

2. La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia Sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la Sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. – Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella; a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

Artículo 6. – Contenido de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la Sede y de los sellos electrónicos.

d) La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la Sede.

e) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del Registro o Registros Electrónicos accesibles desde la Sede.

f) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

g) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

h) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

j) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

k) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación. Este requisito permite a los destinatarios de comunicaciones firmadas electrónicamente, pero emitidas en formato tradicional, la introducción en la Sede Electrónica del código de validación único de los documentos firmados para comprobar que no ha existido manipulación alguna tras imprimir la copia auténtica impresa en papel del original electrónico.

l) La indicación de la fecha y hora oficial.

m) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. – Tablón de edictos electrónico.

1. La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

2. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. – Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

– Información institucional, organizativa y de planificación.

– Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

– Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. – Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV. – REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. – Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

1. Mediante este Reglamento se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

2. El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

2. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. – Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. – Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:

https://adradadehaza.sedelectronica.es

Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

3. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

4. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del Registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. – Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. – Cómputo de los plazos.

1. El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

2. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

– La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

– A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO V. – NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. – Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el Registro del órgano competente.

Artículo 19. – Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

– Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

– El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 20. – Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.

1. El Ayuntamiento podrá establecer mediante ordenanza la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

3. La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio del Ayuntamiento se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del Registro Electrónico. A tal fin, se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

Artículo 21. – Representación.

El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones

electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

CAPÍTULO VI. – FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 22. – Presentación de facturas electrónicas.

1. El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL:

https://adradadehaza.sedelectronica.es

2. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

3. Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

4. Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, éstos figurarán actualizados en el apartado de factura electrónica de la Sede Electrónica Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 24 de marzo de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 24 de marzo de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – SEGURIDAD

1. La seguridad de las Sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Se deberá dar publicidad en las correspondientes Sedes Electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. – HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2015 y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 113 jueves, 18 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04568

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO AL OBJETO DE DESARROLLAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD EN EL AÑO 2015

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Burgos aprobó en el año 2006 el Plan Municipal Sectorial de Atención a Personas con Discapacidad integrado desde el año 2010 en el Plan Municipal de Salud. En ellos se recoge la necesidad de una coordinación racional de los recursos que permita alcanzar mejores niveles de respuesta a las demandas y expectativas de la ciudadanía, así como la participación de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios relacionados con la salud y la sanidad.

Con el objeto de fomentar la iniciativa de asociaciones en el ámbito de la salud y de la sanidad en general y coadyuvar con otras Administraciones Públicas en la financiación de Entidades privadas sin ánimo de lucro que inciden en la mejora y promoción de la salud, así como en temas de carácter sanitario con repercusión en toda la población, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes Bases:

Artículo 1. – Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Estas Bases reguladoras tienen por objeto apoyar actuaciones de protección y promoción de la salud que lleven a cabo entidades sin ánimo de lucro de nuestra ciudad.

Asimismo esta convocatoria tiene como objetivos:

1. La racionalización en el uso de los recursos de salud disponibles.

2. Favorecer el asociacionismo y reforzar la cooperación y solidaridad entre todas ellas.

Las ayudas establecidas en las presentes Bases se concederán en el año 2015 para los siguientes fines:

Desarrollo de programas de salud (actividades, campañas, etc.) dentro de las competencias municipales en materia de salud y sanidad. Tendrán prioridad de subvención para el año 2015 los relacionados con:

– El fomento de estilos de vida saludable (promoción y educación para la salud).

– El apoyo (información, asistencia…) a asociaciones de enfermos y/o familiares de estos.

– Programas de reinserción social de las personas con enfermedad mental.

– Programas de estimulación precoz.

– Rehabilitación educativo-asistencial.

– Programas experimentales que persigan avances en la calidad de vida de las personas con discapacidad y familias.

– Programas de promoción e integración de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.

– Programas de promoción de la autonomía personal de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.

– Programas de formación continuada de los profesionales relacionados con discapacidad.

– Programas de formación para la inserción o reinserción laboral.

– Programas que potencien factores de protección y prevención frente a riesgos para la salud.

– Programas que favorezcan el asociacionismo y refuercen la cooperación y solidaridad entre ellas.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación territorial de estas Bases será el término municipal de Burgos.

Se admiten a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2015.

Artículo 3. – Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

La cantidad prevista para subvenciones en el ámbito de protección y promoción de la salud y para actividades socio-sanitarias para el presente año es de 57.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0131148910 del presupuesto general municipal vigente.

Artículo 4. – Requisitos que han de reunir los solicitantes.

Podrán acogerse a estas Bases todas aquellas asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones legalmente constituidas que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna respecto de las subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración.

Artículo 5. – Documentos e información que deben acompañar a la petición.

A) Formulario de solicitud.

La petición de subvenciones con cargo a esta convocatoria se solicitará mediante la presentación de una única instancia original, en modelo oficial, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello, dirigida al Ilmo. señor Alcalde, conforme al modelo del Anexo I.

B) Documentos que deberán acompañar a la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

– Portada identificativa de la subvención que se tramita.

– Índice de los documentos presentados.

– Memoria descriptiva del proyecto en la que conste:

- Título del proyecto.

- Objetivos.

- Actividades a desarrollar.

- Calendario de la realización de actividades.

- Número y características de las personas destinatarias.

– Presupuesto del proyecto debidamente detallado con la aportación económica de la entidad para el desarrollo del proyecto y evaluación final.

– Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

– Documento acreditativo de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social.

– En el supuesto de que la Entidad solicitante no esté sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberá presentar documento acreditativo de dichos extremos (certificado de exención de IVA, en su caso).

– Fotocopia de los Estatutos de la Asociación, si se solicita por primera vez o si hay modificaciones con respecto al año anterior; indicar mediante certificado que coinciden con los del año anterior o adjuntar los nuevos.

– Presupuesto anual de la Entidad, en el que consten los ingresos previstos para 2015 y la procedencia de los mismos así como los gastos por conceptos.

– Ficha de alta de terceros en la que conste el número de cuenta de la Entidad para efectuar el ingreso de la subvención. Anexo II.

C) Plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

D) Subsanación de defectos.

Cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se

procederá al archivo del expediente de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento de Burgos podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los programas como la capacidad de la Entidad de ejecutarlos.

Artículo 6. – Criterios de adjudicación.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración y en tal sentido la valoración de las solicitudes presentadas se efectuará según una escala de 0 a 100 puntos, conforme a los siguientes criterios y puntuaciones:

– Calidad técnica del proyecto, viabilidad y coherencia de dicho programa: Fundamentación, metodología, objetivos (generales y específicos), actividades, destinatarias/os, evaluación, recursos humanos y materiales (hasta 40 puntos).

– Se valorará la innovación del proyecto e inexistencia de programas similares en la ciudad de Burgos (hasta 15 puntos).

– Actividades de carácter continuado a lo largo del año (hasta 10 puntos).

– Resultados de las actividades o programas desarrollados con anterioridad por la Entidad solicitante (máximo 10 puntos).

– Impacto sobre la población beneficiaria del programa (máximo 10 puntos).

– Programa cuyos objetivos vayan encaminados a desarrollar la autonomía personal (máximo 15 puntos).

Artículo 7. – Exclusiones.

a) No podrán acceder aquellas Entidades que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales, y en los plazos establecidos en las Bases de las mismas.

b) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención.

c) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

d) Se desestimarán aquellas solicitudes cuyos proyectos ya se están ejecutando por cualquier Administración Pública o que sean competencia exclusiva de las mismas.

e) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. – Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima con un importe de 57.000,00 euros.

2. El importe de las subvenciones a otorgar a cada una de las Entidades se calculará en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación del baremo especificado en el artículo 6. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

3. La cantidad subvencionada no superará el 80% del coste total del proyecto.

4. En todo caso la cantidad a subvencionar no excederá de 6.000,00 euros.

5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. – Propuesta de resolución.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Servicio de Sanidad y Medio Ambiente la tramitación del expediente siendo la Junta de Gobierno Local el órgano al que corresponde el otorgamiento de la subvención.

Artículo 10. – Resolución y notificación.

1. La resolución definitiva de concesión de la subvención será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, y en todo caso, en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Artículo 11. – Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: El 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 30% restante cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

Artículo 12. – Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

Las Entidades que hayan sido subvencionadas deberán presentar entre el 1 y el 31 de octubre de 2015 la justificación de la subvención concedida mediante aportación de la siguiente documentación:

1. Memoria técnica: Se presentará una memoria con especificación de las acciones realizadas en conformidad con el proyecto objeto de subvención, los resultados obtenidos, usuarios atendidos, los objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto.

2. Memoria económica: Con la relación de la totalidad de gastos subvencionables realizados con cargo a la subvención concedida, indicando los siguientes datos: Concepto, proveedor, número de factura, fecha de pago, forma de pago e importe…

Se considerarán gastos subvencionables los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, estén ajustados al precio de mercado y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del proyecto subvencionado. En concreto, serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:

a) Gastos de personal: Con el límite máximo del 85% del importe del proyecto.

b) Otros gastos: Los demás gastos derivados de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en el proyecto.

– En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

– Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos superiores a 600 euros se efectuarán a través de medios bancarios.

– Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

- Transferencia bancaria nominativa.

- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.

- Extracto bancario nominativo.

- Pago nominativo realizado a través de Internet.

- Para documentos de gasto con importe inferior a 600,00 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.

– Los gastos subvencionables pagados se acreditarán documentalmente mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de facturación; en concreto deberá figurar en la factura:

- Número de factura.

- Fecha de expedición.

- Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como del destinatario de la factura.

- N.I.F. y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.

- Descripción de las operaciones y fecha de realización.

- Tipo impositivo aplicado y cuota del IVA.

– En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

– Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales.

- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC2).

- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F.

– La relación de gastos subvencionables se acompañará de original y fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos. Los originales se sellarán al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario.

– En el caso de que el programa subvencionado haya sido financiado además de con la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Burgos junto con los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Para acreditar dicho extremo deberá aportarse una declaración jurada en ese sentido.

– De conformidad con el artículo 69 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas Entidades a las que la legislación especifica les señale la obligación de llevar contabilidad, se señala que deberán presentar como cuenta justificativa los estados contables.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

Las Entidades beneficiarias deberá justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en el presente Convenio, conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, así como a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

La asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

3. Declaración responsable de haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del proyecto subvencionado. Se deberá justificar, además del importe recibido, el porcentaje restante correspondiente a la realización del proyecto.

4. En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Artículo 13. – Compromisos.

Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

– Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.

– Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Burgos de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.

– Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.

– Justificar el gasto realizado en la fecha establecida en las presentes Bases reguladoras.

– Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 14. – Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas Entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

Artículo 15. – Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios y Entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.

3. Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 16. – Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes Bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2015 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. – Aceptación de las Bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre el contenido de esta convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretación.

* * *

ANEXO I
CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE SALUD

SOLICITUD CONVOCATORIA 2015

-Entidad:

Denominación: ……

Domicilio: ……..

Localidad: ……C.P: ……..

Provincia: …… Teléfono: ……

Nº Registro Municipal de Asociaciones: ……..

Nº de Identificación Fiscal: ……

-Representante Legal:

Nombre y Apellidos: ……

D.N.I: ……..

Dirección: ……..

Localidad: ……C.P: ……..

Provincia: …… Teléfono: ……

Cargo que ocupa: ……

-Programa presentado:

Denominación: ……

Presupuesto total del programa: ……...

Subvención solicitada: ……

Burgos, a…… de ……..…de …….

El/La representante legal:

Fdo.:……

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

* * *

ANEXO II
FICHA DE ALTA A TERCEROS

FICHA DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS

1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL
_____
_____

2.-N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)

3.-CALLE _____
Nº _____
PISO _____
POBLACION _____ PROVINCIA _____
CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____

4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA
CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. **1.**
ENTIDAD OFICINA D.C. NÚMERO DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.):
BANCO ---------- OFICINA ----------
CONFORME. EL TERCERO FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
_____ a ____ de _____ de _____

Personas físicas: adjuntar DNI
Personas jurídicas: adjuntar tarjeta de identificación fiscal
-- Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
-- La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento, las bases de ejecución y la plantilla de personal, correspondiente al ejercicio 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
1.	Impuestos directos	613.805
2.	Impuestos indirectos	2.950
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	78.443
4.	Transferencias corrientes	87.637
5.	Ingresos patrimoniales	17.517
	Total ingresos corrientes	800.352
7.	Transferencias de capital	54.000
	Total ingresos de capital	54.000
	Total estado de ingresos	854.352

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
1.	Gastos de personal	116.126
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	422.705
3.	Gastos financieros	500
4.	Transferencias corrientes	34.950
	Total gastos corrientes	574.281
6.	Inversiones reales	280.071
	Total gastos de capital	280.071
	Total estado de gastos	854.352

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal, con el siguiente resumen:

1. – Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención (agrupación).

Funcionario de habilitación de carácter nacional.

Grupo A1. Nivel 26.

2. – Personal laboral:

2.1. – Denominación del puesto: Administrativo.

Número de puestos: 1.

Equivalente a Grupo: C1.

2.2. – Denominación del puesto: Peón.

Número de puestos: 3.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Carcedo de Burgos, a 3 de junio de 2015.

El Alcalde en funciones,
José Luis Antón Ausín

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	748.740,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	747.450,00
3.	Gastos financieros	56.300,00
4.	Transferencias corrientes	66.800,00
6.	Inversiones reales	405.225,00
9.	Pasivos financieros	180.000,00
	Total presupuesto	2.204.515,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	846.000,00
2.	Impuestos indirectos	66.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	398.638,00
4.	Transferencias corrientes	418.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	283.332,00
6.	Enajenación de inversiones reales	300,00
7.	Transferencias de capital	191.945,00
	Total presupuesto	2.204.515,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas:

– Secretario-Interventor: 1. Grupo A1. Nivel 27. Situación: Cubierta en propiedad.

– Técnico de Gestión Económico-Financiera: 1. Grupo A2. Nivel 25. Situación: Cubierta en propiedad.

– Auxiliar Administrativo: 1. Grupo C2. Nivel 17. Situación: Cubierta en propiedad.

– Operarios de Servicios Múltiples: 2. Grupo E. Nivel 14. Situación: Cubierta en propiedad.

– Subalternos: 2. Grupo E. Nivel 14. Situación: Cubierta en propiedad.

B) Contratados laborales:

a) Laborales indefinidos:

– Auxiliar Administrativo: 2.

– Subalterno de limpieza: 1.

– Subalterno Electricista: 1.

– Auxiliar Biblioteca: 1.

– Conserje Colegio: 1.

– Encargada de Museo y festejos (Auxiliar Administrativo): 1.

– Técnico Jardín de Infancia: 2.

b) Laborales temporales:

– Peones de limpieza: 6.

– Subalterno polideportivo: 1.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: 7 plazas.

Total personal laboral: 9 plazas.

Total personal laboral temporal: 7 plazas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Espinosa de los Monteros, a 20 de abril de 2015.

El Alcalde,
José Carlos Peña Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Bajas por caducidad en el Padrón de Habitantes

Por resoluciones de Alcaldía de fechas 20 de marzo de 2015 y 25 de mayo de 2015, se ha declarado la caducidad y se ha acordado la baja de las inscripciones padronales que debían ser renovadas en el plazo de dos años, siendo la fecha de la baja de las mismas la de publicación de este anuncio.

Habiéndose intentado practicar las notificaciones personales a los interesados sin que hayan sido efectivas, se hacen públicas dichas notificaciones a las personas que se relacionan, mediante la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Interesados. –

Danelia del Carmen Monjarrez Vallejos (C0798996). Expte.: 111 (16624)2014.

Ouihi M Bark (IG1817105). Expte.: 111 (16741)2015.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Medina de Pomar, a 4 de junio de 2015.

La Primer Teniente de Alcalde,
Mónica Pérez Serna

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de junio de 2015, se aprobó definitivamente la modificación de la plantilla de este Ayuntamiento, consistente en el cambio de régimen jurídico de una plaza de Auxiliar de Administración General en régimen laboral a régimen funcionarial.

En Miranda de Ebro, a 2 de junio de 2015.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 113 jueves, 18 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04683
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Documento técnico de pavimentación de la calle La Iglesia

Aprobado por el Pleno Municipal de Pineda de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril del 2015, el documento técnico de la obra «Pavimentación de la calle La Iglesia», redactado por el Arquitecto José Carlos Garabito López, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 44.086,37 euros (IVA incluido), se expone al público por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones se consideren oportunas.

El mencionado proyecto puede examinarse en la oficina municipal los martes, en horario de atención al público de 9 a 14 horas laborables.

En Pineda de la Sierra, a 9 de junio de 2015.

El Alcalde,
Santiago Rojo Gutiérrez

C.V.E.: BOPBUR-2015-04570

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Convocatoria de elección de Juez de Paz sustituto

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Santa María del Invierno, mayor de edad y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad establecidas en la Ley.

Los interesados presentarán su solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Santa María del Invierno, acompañada de copia de D.N.I. y de declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa María del Invierno, 30 de mayo de 2015.

El Alcalde,
Ambrosio Martínez Aguayo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Desconociéndose el domicilio de las personas que a continuación se relacionan y habiéndose comprobado por los servicios municipales que no residen en la actualidad en este municipio, se ha iniciado el correspondiente procedimiento de baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. A tal efecto y al objeto de cumplir el trámite de audiencia se procede a practicar información pública mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, para que durante el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, puedan manifestar cuanto estimen pertinente al respecto ante esta Alcaldía.

Nombre y apellidos	*Documento identificativo*
Sandro Miguel Chaninho Rodrigues	X08512110V
Plinio Ortega Bravo	Y00793984S
Lidia Grigore	261220
Juiliana Correa Finamore	X06766283

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos.

En Valdorros, a 25 de mayo de 2015.

El Alcalde,
José Manuel Briongos Ortega

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, se informa que el Ayuntamiento de Villadiego se halla tramitando expediente, a efectos de la pertinente dación de cuenta a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, para la enajenación del siguiente bien patrimonial: Finca urbana situada en la calle Pozuelo, número 5, de Brullés.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular citada, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Villadiego, a 2 de junio de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo

C.V.E.: BOPBUR-2015-04569

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Vilviestre del Pinar, a 2 de junio de 2015.

El Alcalde,
Dalmacio Domínguez Pablo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ACEÑA DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Aceña de Lara para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 31.117,16 euros y el estado de ingresos a 31.117,16 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Aceña de Lara, a 26 de mayo de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,
Nélida Vicario Serrano

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 113 jueves, 18 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04572

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - sede Burgos, hago saber:

Cédula de notificación

Que en el recurso de suplicación número 347/2015, de esta Sala que trae su causa de los autos número 14/2015, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de D.ª María Celia Angulo Martínez, contra Congelados Romiva, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Presidente accidental.

Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado.

Ilma. Sra. D.ª Ana Sancho Aranzasti, Magistrada.

Sentencia n.º 407/2015. – Burgos, a 2 de junio de 2015.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial frente a la sentencia de que dimana el presente rollo dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos de fecha 26 de febrero de 2015, en autos número 14/2015, seguidos a instancia de D.ª María Celia Angulo Martínez contra Congelados Romiva, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, y en su consecuencia debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia recurrida, estimando la excepción de prescripción alegada por el Fogasa sobre las cantidades reclamadas en lo que a él afecta, manteniendo el resto de sus pronunciamientos. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en el artículo 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social Colegiado designado en legal forma conforme al artículo 231 de la citada Ley.

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 euros conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S., asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el artículo 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, número 15 de Burgos, -en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/000065/000347/2015.

Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos los organismos y entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Martínez Toral. – Santiago Ezequiel Marqués Ferrero. – Ana Sancho Aranzasti. – Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a Congelados Romiva, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 3 de junio de 2015.

La Secretaria
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 345/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.ª Beatriz Corro Fernández y Jacob Dopozo Lazcano.

Abogado/a: Octavio Porres Ortega.

Demandado/s: Hotel Cadagua XXI, S.L. y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 345/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Beatriz Corro Fernández y Jacob Dopozo Lazcano contra Hotel Cadagua XXI, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 3 de junio de 2015.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos números 345 y 348/15, seguidos en materia de despido a instancias de D.ª Beatriz Corro Fernández y otro contra Hotel Cadagua XXI, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo las demandas interpuestas por D.ª Beatriz Corro Fernández y D. Jacob Dopozo Lazcano contra la empresa Hotel Cadagua XXI, S.L., declaro que los despidos de 11/3/15 son nulos y en consideración a lo anterior declaro extinguidas las relaciones laborales de los actores y condeno a la demandada a que abone a la primera una indemnización de 14.697,45 euros y al segundo una de 16.465,39 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco de Santander número IBAN: ES88 0049 0143 7099 9999 9999, agencia sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 034515.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Cadagua XXI, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 4 de junio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 106/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 989/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Jesús Calleja Ochoa.

Abogado/a: Juan Narciso Alonso Herrería.

Demandado/s: Decoraciones Ballesteros, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 106/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Jesús Calleja Ochoa contra la empresa Decoraciones Ballesteros, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación celebrada y aprobada en este Juzgado el 26 de enero de 2015 en demanda PO 989/14, a favor de la parte ejecutante, Jesús Calleja Ochoa, frente a Decoraciones Ballesteros, S.L., parte ejecutada, por importe de 15.301,52 euros en concepto de principal, más otros 841 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 1.530 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decoraciones Ballesteros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 74/2014.

Procedimiento origen: Cuenta de abogados 832/2013.

Sobre: Mov. Geog. y Funcional.

Demandante/s: D/D.ª Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: D/D.ª Manuel Ángel Losada Zapico.

D/D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 74/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Ángel Marquina Ruiz de la Peña contra la empresa Manuel Ángel Losada Zapico, sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de decreto firme número 269/13, dictado por el SCOP de Burgos en fecha 26 de noviembre de 2013 a favor de la parte ejecutante, Ángel Marquina Ruiz de la Peña, frente a Manuel Ángel Losada Zapico, parte ejecutada, por importe de 374,65 euros en concepto de honorarios devengados por asistencia letrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Ángel Losada Zapico, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 116/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 953/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Mhamed Lagraiche.

Abogado/a: José Miguel Arroyo Lorenzo.

Demandado/s: Fogasa y Víctor Manuel Lomas Vargas.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 116/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Mhamed Lagraiche contra la empresa Fogasa y Víctor Manuel Lomas Vargas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia número 116/15 dictada el día 9-3-15 en autos de P.O. 953/14, a favor de la parte ejecutante, Mhamed Lagraiche, frente a Víctor Manuel Lomas Vargas, parte ejecutada, por importe de 3.835 euros en concepto de principal, más otros 210 y 383 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Manuel Lomas Vargas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 123/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 48/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Alberto Izquierdo Alonso.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Spain China Bussines Bridge, S.L. y Comercial Ser Hui, S.L.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Alberto Izquierdo Alonso contra la empresa Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Spain China Bussines Bridge, S.L. y Comercial Ser Hui, S.L., sobre Etj 123/15, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 18-3-15 en demanda PO 48/15 a favor de la parte ejecutante, Alberto Izquierdo Alonso, frente a Spain China Bussines Bridge, S.L. y Comercial Ser Hui, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 7.325 euros en concepto de principal, más otros 402 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 732 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Spain China Bussines Bridge, S.L. y Comercial Ser Hui, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 113 jueves, 18 de junio de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-04567

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 146/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Isidro Enrique Agüera Martínez contra Tiffanys Hoteles, S.L. y La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., sobre despido, se ha dictado en fecha 29 de mayo de 2015, auto que contiene el siguiente particular:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante, Isidro Enrique Agüera Martínez frente a Tiffanys Hoteles, S.L. y La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., parte ejecutada.

De conformidad al artículo 280 de la LPL, se convoca de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, para el próximo día 22 de junio de 2015, a las 10:40 horas de su mañana en la Sala de Vistas de este Juzgado, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Tiffanys Hoteles, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de junio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)